



Expediente: 08 001 40 53 008 2021 00170 00

PROCESO: SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (PAGO DIRECTO)

ACREEDOR GARANTIZADO: MOVIAVAL S.A.S

GARANTE: IVAN DOMINGO CABALLERO MARTINEZ

INFORME SECRETARIAL.

Barranquilla, Septiembre veintiocho (28) De Dos Mil Veintiuno (2021), En la fecha el proceso epígrafe al Despacho del señor Juez, informándole que se ha capturado el vehículo objeto de la presente solicitud. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se advierte escrito de 10 de septiembre de la presente anualidad de donde se informa sobre la captura de la motocicleta con placa FOJ32F, memorial allegado por el Parquero Servicios Integrados Automotriz S.A.S

Por lo anterior, se ordenará la terminación de la solicitud de aprehensión de la garantía mobiliaria, habida cuenta del cumplimiento del objeto del presente trámite. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: declárese terminada solicitud de Orden de Aprehensión de Vehículo Automotor por Pago Directo instaurada por la Compañía Moviaval S.A.S contra IVAN DOMINGO CABALLERO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía 8.571.989.

SEGUNDO. - en consecuencia, de lo anterior ordénese el levantamiento de la orden de inmovilización emitida sobre el vehículo con las siguientes características: □ PLACA: FOJ32F; MARCA: VICTORY; CLASE: MOTOCICLETA LÍNEA: FLOW; MODELO: 2020; SERVICIO: PARTICULAR; COLOR: NEGRO NEBULOSA; SERIE: 9FLXCJTD7LCE00152; CHASIS: 9FLXCJTD7LCE00152; MOTOR: J1P53FMIHK1113777; matriculado en la secretaría municipal de tránsito y transporte municipal de Clemencia Bolívar, cuya tenencia radica en cabeza de IVAN DOMINGO CABALLERO MARTINEZ.

TERCERO. - Oficiése para los efectos del artículo precedente a la POLICÍA NACIONAL – SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES, a fin de que realice el levantamiento de la orden emitida por auto de 30 de abril de 2021. Por secretaría elabórese las comunicaciones del caso.

CUARTO. – Oficiése al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S, informándole sobre el levantamiento de la orden decretada por auto de 30 de abril de 2021, a efectos que ponga a disposición del acreedor garantizado el vehículo inmovilizado.

QUINTO: una vez emitidas las comunicaciones de rigor, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ